

VILLA ALEMANA, 24 de NOVIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0500921

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ✓ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0500921, presentada por don GABRIEL URIGOITIA HOLMSTRON RUT: de fecha 21/11/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro(s) que detalla(n):

269263.-			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

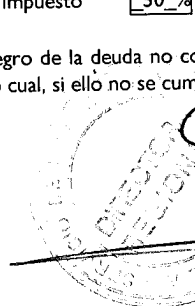
RESUELVO:

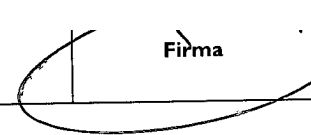
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
- IMPUESTO RENTA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
- OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación <u>38</u> Res. Ex. N°0500921; de fecha <u>24-11-14</u> , que incluye entrega de giro N° <u>4</u>				
Nombre Contribuyente, Rep., Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre del Ministro de Hacienda
			<u>V. Alemanne</u>	